DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACION DE LA OFERTA
CLAUSULADO
AMJI CMC 013 DE 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 227-2026

EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 85.446.119 expedida en Ariguaní- Magdalena, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, delegado para suscribir minutas contractuales mediante la resolución número 00053 del 22 de Enero del 2016, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara **EL MUNICIPIO**, informa a **MACRO PROYECTOS SIC S.A.S.** Nit. 900807998-4, representado legalmente por **JUAN FERNANDO DIAZ ZABALETA** (en adelante el "**CONTRATISTA**"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía AMJI CMC 013 de 2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO Y COMPETITIVIDAD GANADERA CON INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:
i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución del suministro en los términos pactados en este documento.
iii) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
iv) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($48.500.000),** equivalentes a 27,69 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera: incluirá todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

Estampilla Pro-Dotación (anciano)	4.0%
Estampilla Pro-Cultura	2.0%
Rete-Ica	0.9%
Pro-Desarrollo Fronterizo	1.5%
Pro-Universidad Contratos	0.5%
Retención en la Fuente (declarante)	4.0%
Retención en la Fuente (no declarante)	6.0%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2.0%
Estampilla para la justicia familiar	2.0%
Retención del 15% del IVA facturado	

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio efectuará el pago al Contratista de la siguiente manera: Un cincuenta por ciento (50%) de anticipo, del valor total del contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACION DE LA OFERTA
CLAUSULADO
AMJI CMC 013 DE 2026

a) Que el contrato se encuentre debidamente perfeccionado con la firma de las partes.
b) Que el Municipio haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal (RP).
c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y ésta haya sido aprobada por parte del municipio.
d) Que se presente la factura electrónica respectiva por parte del CONTRATISTA
e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
f) Que se presente la certificación de la cuenta bancaria (individual y no conjunta), a nombre del Contratista, correspondiente al contrato suscrito.
g) El contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
h) Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
i) El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana
j) El Contratista deberá reintegrar al Municipio los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen.

Justificación del porcentaje del anticipo:

Se justifica en la necesidad de que el Contratista realice una inversión inicial en insumos, mano de obra, transporte y herramientas indispensables para la ejecución de las actividades y los ítems que conforman el objeto del contrato.

En consecuencia, la Administración Municipal, con base en los estudios técnicos y financieros realizados, considera que dicho porcentaje es adecuado para permitir al Contratista mitigar los gastos iniciales asociados a la ejecución, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos del presupuesto y el personal necesario para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

El 100% del contrato se pagará dos actas parciales, previa la presentación de la siguiente Información: 1). Amortización del valor entregado como anticipo en cada acta. 2) Informe de ejecución de actividades. 3). Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscales a que haya lugar. 4). Cuenta de Cobro. 5). Informe de Supervisión y recibo a satisfacción que detalle la ejecución de las actividades de manera oportuna. 6) Evidencias físicas de las actividades a desarrollar.

Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de DOS (2) MESES contados a partir del inicio electrónico del contrato a través del portal único de contratación SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

SEPTIMA. ESPECIFICACIONES Y/O REQUISITOS TECNICOS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todas las actividades que se desprendan del presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones técnicas consagradas en los estudios y documentos previos, invitación publica y demás documentos

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACION DE LA OFERTA
CLAUSULADO
AMJI CMC 013 DE 2026

producidos en desarrollo del proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA AMJI CMC 013 DE 2026.

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
En concordancia con el objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones especificas:

a) Ejecutar el contrato en los términos, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad, y descritas en la FICHA TÉCNICA del estudio previo.
b) Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad
c) Acatar oportunamente las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor.
d) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato y lo consignado en su propuesta.
e) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta.
f) Realizar registros fotográficos de la ejecución del contrato.
g) Entregar a la entidad los resultados de las ecografías realizadas en medio magnético (usb).

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACION DE LA OFERTA
CLAUSULADO
AMJI CMC 013 DE 2026

h) Aportar todos los documentos legales vigentes de los vehículos, tales como: SOAT, tecno mecánica, licencia de tránsito, licencia de conducción y contratos celebrados para dicho servicio.
i) Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación a la entidad.
j) Informar por escrito al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del contrato.
k) Obrar con lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
l) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a el Municipio de La Jagua de Ibirico, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueron necesarios.
n) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
o) El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2012 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003.Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Las obligaciones del CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente sin el cumplimiento de jornada laboral algunas embargo sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio.

DÉCIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0433 de fecha 6 de abril, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda cuyo rubro es 2.3.2.02.02.009.1708.041 Servicios de extensión agropecuaria.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA MUNICIPAL.

DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO identificada con el NIT 800.108.683-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Tiempo De Ejecución Del Contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Tiempo De Ejecución Del Contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Tiempo De Ejecución Del Contrato y tres (3) años mas</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACION DE LA OFERTA
CLAUSULADO
AMJI CMC 013 DE 2026

Característica	Condición
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo | Tiempo De Ejecución Del Contrato | 100% del valor entregado como anticipo
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: se aplican a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15,1 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado mediante la declaratoria de su caducidad administrativa.

PARAGRAFO: en caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa adoptara las medias de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del uno por ciento (1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las obligaciones encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El

pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento grave, por parte del Contratista, de sus obligaciones o en caso de declaración de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al contratista por un monto del (20%) del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DÉCIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete y obliga frente al municipio de La Jagua de Ibirico a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACION: Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales.

VIGESIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS. La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993).

VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que el Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.

VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes,

especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales.

VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Municipio de la Jagua de Ibirico y el domicilio contractual es el Municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar.

VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente documento se perfecciona con la aprobación y suscripción del contrato electrónico a través del portal único de contratación SECOP II. Para su ejecución requerirá la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

Proyectó: DINA ARAUJO LAGO - Asesora Jurídica Externa

Revisó: EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ- Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.